

la elección presunta, mediante el famoso artículo 29 (1).

(1) La impunidad de los delitos electorales, cuya práctica no es singular excepción de España (Proal, obra cit.; Florián, *Delitos contra la libertad*, etc.), halla un apoyo tradicional en la psicología patria. Aparecen como tardío resurgimiento de la vida picaresca, y muchos de esos delitos merecerían ser narrados por Quevedo o Hurtado de Mendoza, a tal punto que de resucitar los pícaros célebres, tendrían colocación mejor que en sus antiguos apuros, como electoreros. Es un caso difícil de catalogar, aun con las clasificaciones, complejas y felices que de la delincuencia hace el maestro Jiménez de Asúa (*Los delitos sociales*), perfeccionando las teorías de Ferri, de Nicéforo, de Ferrero y de otros. Son los electoreros españoles delincuentes modernos por la ocasión, y atávicos por la tendencia; más que seguir la ley transformadora de la delincuencia brutal, en astuta, obedecen a una tradición, que en tal sentido empujaba, aunque no pueda reputarse del todo española, ya que Maquiavelo aconsejaba lindamente al Papa, sobre suavidad de fraudes electorales.

Casi toda la delincuencia electoral es picaresca; los certificados verdaderos sobre papel falsificado, la marcha anormal de los relojes; la suplantación audaz de los inscritos en el censo, los tumultos fingidos en que a los Notarios se les detenía como alborotadores a la hora del escrutinio... Presidían los fraudes, pícaros de vara y monterilla, con ardides e indumentaria de influjo regional vario; el asturiano, que instalando el colegio en el hórreo, negaba o permitía la subida al elector, según su voto presunto; el levantino, que hallaba prefe-